

# Diario Oficial

## de la Unión Europea

C 141

50º año

Edición  
en lengua española

## Comunicaciones e informaciones

26 de junio de 2007

<u>Número de información</u>	<u>Sumario</u>	<u>Página</u>
	II <i>Comunicaciones</i>	
	COMUNICACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA	
	<b>Comisión</b>	
2007/C 141/01	Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones <sup>(1)</sup> .....	1
	IV <i>Informaciones</i>	
	INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA	
	<b>Comisión</b>	
2007/C 141/02	Tipo de cambio del euro .....	5
2007/C 141/03	Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013 — Mapa de ayudas regionales: Dinamarca <sup>(1)</sup> .....	6
	INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS	
2007/C 141/04	Lista de laboratorios autorizados que, conforme al artículo 8, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 648/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre detergentes, son competentes para realizar los ensayos requeridos en virtud del Reglamento .....	8
2007/C 141/05	Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas .....	14
2007/C 141/06	Información resumida comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas .....	17

ES

2

<sup>(1)</sup> Texto pertinente a efectos del EEE

(continúa al dorso)

<u>Número de información</u>	<u>Sumario (continuación)</u>	<u>Página</u>
2007/C 141/07	Modificación por Francia de las obligaciones de servicio público impuestas a los servicios aéreos regulares entre Agen y París (¹) .....	22
2007/C 141/08	Comunicación de la Comisión con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo — Modificación por Italia de las obligaciones de servicio público impuestas a los servicios aéreos regulares entre Crotone–Roma y Crotone–Milán (¹) .....	23
2007/C 141/09	Comunicación de la Comisión con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo — Modificación por Italia de las obligaciones de servicio público impuestas a los servicios aéreos regulares entre Pantelleria–Palermo, Lampedusa–Palermo, Lampedusa–Catania, Lampedusa–Roma y Pantelleria–Roma (¹) .....	24
2007/C 141/10	Comunicación de la Comisión con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo — Modificación por Italia de las obligaciones de servicio público impuestas a los servicios aéreos regulares entre Pantelleria y Trapani (¹) .....	25
2007/C 141/11	Comunicación de la Comisión con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo — Modificación por Italia de las obligaciones de servicio público impuestas a los servicios aéreos regulares entre Alghero–Roma, Alghero–Milán, Cagliari–Roma, Cagliari–Milán, Olbia–Roma y Olbia–Milán (¹) .....	26
2007/C 141/12	Comunicación de la Comisión con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo — Modificación por Italia de las obligaciones de servicio público impuestas a los servicios aéreos regulares entre Alghero–Bolonia, Alghero–Turín, Cagliari–Bolonia, Cagliari–Turín, Cagliari–Florencia, Cagliari–Verona, Cagliari–Nápoles, Cagliari–Palermo, Olbia–Bolonia y Olbia–Verona (¹) .....	27
2007/C 141/13	Comunicación de la Comisión con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo — Modificación por Italia de las obligaciones de servicio público impuestas a los servicios aéreos regulares entre Trapani–Roma, Trapani–Milán, Trapani–Bari y Trapani–Cagliari (¹) .....	28

## V Dictámenes

### PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

#### Parlamento Europeo

2007/C 141/14	Comunicación del Parlamento Europeo: Explotación del Centro deportivo y de salud .....	29
---------------	--	----

### PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

#### Comisión

2007/C 141/15	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.4728 — Red & Black/Valentino Fashion Group) — Asunto que podría ser tratado conforme al procedimiento simplificado (¹) .....	31
2007/C 141/16	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.4477 — SES Astra/Eutelsat/JV) (¹) .....	32
2007/C 141/17	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.4767 — Montagu/Unifeeder) — Asunto que podría ser tratado conforme al procedimiento simplificado (¹) .....	33
2007/C 141/18	Notificación previa de una operación de concentración [Caso COMP/M.4723 — Eni/ExxonMobil (Hungarian, Czech and Slovak Package)] — Caso susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado (¹) .....	34
2007/C 141/19	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.4623 — Vinci Construction/Soléthane) (¹) .....	35

ES

## II

(Comunicaciones)

## COMUNICACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA

## COMISIÓN

**Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE****Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/C 141/01)

Fecha de adopción de la decisión	30.4.2007
Ayuda nº	N 827/06
Estado miembro	Alemania
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Nationales Innovationsprogramm Wasserstoff- und Brennstoffzellentechnologie
Base jurídica	Jährliches Haushaltsgesetz des Bundes, Einzelplan 12, Nationaler Entwicklungsplan
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Investigación y desarrollo
Forma de la ayuda	Subvención directa
Presupuesto	Gasto anual previsto 2006 — 5, 2007 — 39, 2008 — 40, 2009 — 40, 2010-2016 — 351 millones de EUR; Importe total de la ayuda prevista 500 millones de EUR
Intensidad	80 %
Duración	1.5.2007-31.12.2016
Sectores económicos	Todos los sectores
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Bundesministerium für Verkehr, Bau und Stadtentwicklung 10 Invalidenstraße 44 D-10115 Berlin
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

Fecha de adopción de la decisión	22.5.2007
Ayuda nº	N 861/06
Estado miembro	Países Bajos
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Schoon Fossiel
Base jurídica	Kaderwet EZ-Subsidies
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Protección del medio ambiente
Forma de la ayuda	Subvención directa
Presupuesto	Importe total de la ayuda prevista: 60 millones de EUR
Intensidad	30 %
Duración	1.3.2007-31.12.2009
Sectores económicos	Energía
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Senternovem, Catharijnsingel 59, 5303 RE Utrecht
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

Fecha de adopción de la decisión	30.5.2007
Ayuda nº	NN 24/07
Estado miembro	República Checa
Región	Praha
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Pražská městská bezdrátová síť
Base jurídica	Usnesení vlády České republiky č. 105
Tipo de medida	—
Objetivo	—
Forma de la ayuda	—
Presupuesto	Importe total de la ayuda prevista: 342 millones de CZK
Intensidad	Medida no constitutiva de ayuda
Duración	hasta el 2012
Sectores económicos	Correos y telecomunicaciones
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Hlavní město Praha-Magistrát Mariánské náměstí 2 CZ-110 01 Praha 1
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

Fecha de adopción de la decisión	16.5.2007
Ayuda nº	N 44/07
Estado miembro	Dinamarca
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Forlængelse af skibsleveringsfristen på tre år — Odense Stålskibsværft A/S
Base jurídica	Lov om midlertidig, kontraktbetinget driftsstøtte til bygning af visse skibstyper
Tipo de medida	Ayuda individual
Objetivo	Relacionado con un contrato
Forma de la ayuda	Subvención directa
Presupuesto	—
Intensidad	—
Duración	—
Sectores económicos	Construcción naval
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Erhvervs- og Byggestyrelsen, Økonomi- og Erhvervsministeriet Langelinje Allé 17 DK-2100 København Ø
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

Fecha de adopción de la decisión	10.5.2007
Ayuda nº	N 48/07
Estado miembro	España
Región	País Vasco
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Programa de Subvenciones para la Promoción, Difusión, y/o Normalización del Euskera en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación (Convocatoria IKT) en la Comunidad Autónoma Vasca
Base jurídica	Borrador del orden de la Consejera de Cultura, por lo que se regula la concesión y se convocan subvenciones para la promoción, difusión, y/o normalización del euskera en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación (Convocatoria IKT)
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Desarrollo sectorial, Conservación del patrimonio
Forma de la ayuda	Subvención directa
Presupuesto	Gasto anual previsto: 1 millón de EUR; Importe total de la ayuda prevista: 1 millón de EUR
Intensidad	55 %
Duración	hasta el 31.12.2007
Sectores económicos	Medios de comunicación
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Dirección de Promoción del Euskera; Viceconsejería de Política Lingüística; Departamento de Cultura C/ Donostia 1 E-01010 Victoria-Gasteiz, Álava, País Vasco
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

Fecha de adopción de la decisión	30.4.2007
Ayuda nº	N 149/07
Estado miembro	España
Región	Catalunya
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Ayudas predoctorales dentro del programa Formación de Investigadores en la Empresa
Base jurídica	Resolución EDU/2892/2006, de 4 de septiembre, por la que se aprueban las bases y se abre la convocatoria de ayudas predoctorales dentro del programa Formación de Investigadores en la empresa (FIE) 2006
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Investigación y desarrollo
Forma de la ayuda	Subvención directa
Presupuesto	Gasto anual previsto: 1,1 millones de EUR; Importe total de la ayuda prevista: 4,42 millones de EUR
Intensidad	80 %
Duración	hasta el 31.12.2009
Sectores económicos	Todos los sectores
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Generalitat de Catalunya Gran Via de les Corts Catalanes, 639, 2 <sup>a</sup> planta E-08010 Barcelona
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

## IV

(Informaciones)

**INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y  
ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA**

**COMISIÓN**

**Tipo de cambio del euro <sup>(1)</sup>**

**25 de junio de 2007**

(2007/C 141/02)

**1 euro =**

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio
USD dólar estadounidense	1,3461	RON leu rumano	3,1799
JPY yen japonés	166,21	SKK corona eslovaca	33,813
DKK corona danesa	7,4426	TRY lira turca	1,771
GBP libra esterlina	0,6735	AUD dólar australiano	1,585
SEK corona sueca	9,2452	CAD dólar canadiense	1,4424
CHF franco suizo	1,6538	HKD dólar de Hong Kong	10,517
ISK corona islandesa	84,36	NZD dólar neozelandés	1,7563
NOK corona noruega	8,004	SGD dólar de Singapur	2,07
BGN lev búlgaro	1,9558	KRW won de Corea del Sur	1 247,23
CYP libra chipriota	0,5837	ZAR rand sudafricano	9,6252
CZK corona checa	28,718	CNY yuan renminbi	10,2565
EEK corona estonia	15,6466	HRK kuna croata	7,3245
HUF forint húngaro	246,84	IDR rupia indonesia	12 162,01
LTL litas lituana	3,4528	MYR ringgit malayo	4,6649
LVL lats letón	0,6962	PHP peso filipino	61,988
MTL lira maltesa	0,4293	RUB rublo ruso	34,841
PLN zloty polaco	3,7886	THB baht tailandés	43,466

<sup>(1)</sup> Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

**Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013 — Mapa de ayudas regionales: Dinamarca**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/C 141/03)

**Ayuda estatal N 693/06 — DINAMARCA**

**Mapa de ayudas regionales 1.1.2007-31.12.2013 (¹)**

(Aprobado por la Comisión el 24.4.2007)

(REGIÓN NUTS II) (REGIÓN NUTS III)	Límites de la ayuda a la inversión regional (¹) (aplicable a grandes empresas)
<b>1. Regiones subvencionables de conformidad con el artículo 87, apartado 3, letra c), del Tratado CE, durante todo el período 2007-2013</b>	
Læsø Kommune	10 %
Ærø Kommune	10 %
Langeland Kommune	10 %
Lollands Kommune	15 %
Samsø Kommune	10 %
Bornholms Regionskommune	15 %
Frederikshavn Kommune	10 %
Hjørring Kommune	10 %
Morsø Kommune	10 %
Guldborgsund Kommune	15 %
<b>2. Islas subvencionables de conformidad con el artículo 87, apartado 3, letra c), del Tratado CE, durante todo el período 2007-2013</b>	
Årø	10 %
Agersø	15 %
Anholt	10 %
Avernakø	10 %
Bågø	10 %
Barsø	10 %
Bjørnø	10 %
Drejø	10 %
Egholm	10 %
Endelave	10 %
Fur	10 %

(¹) DO C 54 de 4.3.2006, p. 13.

(REGIÓN NUTS II)	(REGIÓN NUTS III)	Límites de la ayuda a la inversión regional (¹) (aplicable a grandes empresas)
Hjarnø		10 %
Hjortø		10 %
Lyø		10 %
Mandø		10 %
Nekselø		15 %
Omø		15 %
Orø		15 %
Sejerø		15 %
Skarø		10 %
Tunø		10 %
Venø		10 %

**3. Regiones subvencionables de conformidad con el artículo 87, apartado 3, letra c), del Tratado CE, durante todo el período 2007-2013 (solamente para los tipos de ayuda a las PYME más altos)**

	Límite básico de la ayuda (²)
Norddjurs Kommune (³)	10 %
Tønder Kommune	10 %
Vesthimmerlands Kommune	10 %

**4. Regiones subvencionables mediante cobertura transitoria de conformidad con artículo 87, apartado 3, letra c), del Tratado CE, durante todo el período 1.1.2007-31.12.2008 con un límite de ayuda del 10 %**

Svendborg Kommune (⁴)	10 %
Brønderslev-Dronninglund Kommune	10 %
Thisted Kommune	10 %

(¹) Para los proyectos de inversión con gastos subvencionables que no superen los 50 millones de EUR, este límite máximo se incrementa en un 10 % para las empresas medianas, y en un 20 % para las pequeñas empresas según lo establecido en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Para los grandes proyectos de inversión con gastos subvencionables que superen los 50 millones de EUR, este límite está sujeto al ajuste contemplado en el apartado 67 de las Directrices sobre ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013.

(²) Este límite se incrementa en un 10 % en el caso de las empresas medianas y un 20 % para las pequeñas empresas según lo establecido en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). No podrán beneficiarse de ayuda los proyectos de inversión cuyos gastos subvencionables superen los 25 millones de EUR.

(³) Municipio de Nordjurs, a excepción de la isla de Anholt, que es una región asistida durante el período 2007-2013.

(⁴) El municipio de Svendborg, excluidas las islas de Drejø, Skarø y Hjortø, que son regiones asistidas para el conjunto del período 2007-2013.

## INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

**Lista de laboratorios autorizados que, conforme al artículo 8, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 648/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre detergentes, son competentes para realizar los ensayos requeridos en virtud del Reglamento**

(2007/C 141/04)

[Nota: La presente lista y sus futuras actualizaciones también estarán disponibles en Internet (¹)]

Estado miembro	Laboratorios autorizados
Bélgica	<p>BfB Oil Research S.A Rue Phocas Lejeune 10 B-5032 Isnes Tel. (32-81) 58 53 0 Fax (32-81) 58 53 8 bfb@proximedia.be</p> <p>Lisec N.V. Craenevenne 140 B-3600 Genk Tel. (32-89) 36 27 91 Fax (32-89) 35 58 05</p>
República Checa	<p>Výzkumný ústav organických syntéz a.s. (VUOS) Centrum ekologie, toxikologie a analytiky CZ-532 18 Pardubice-Rybitví Tel. (420) 466 82 31 27 Fax (420) 466 82 24 76 www.vuos.com/</p> <p>BIOTEST Pod Zámkem 279 CZ-281 25 Konarovice Tel. (420) 321 76 60 74 Fax (420) 321 76 60 66</p> <p>BIOPHARM Research Institute of Biopharmacy and Veterinary Drugs Pohoří-Chotouň 55 CZ-254 99 Jílové u Prahy Tel. (420) 241 95 03 83 Fax (420) 241 95 05 03</p> <p>EMPLA, Ekological Laboratory ul. Jana Krusinky CZ-500 02 Hradec Králové Tel. (420) 495 22 07 39 Fax (420) 495 22 07 39 empla@topix.cz</p> <p>INOTEX Štefánikova 1208 CZ-544 01 Dvůr Králové nad Labem Tel. (420) 499 32 01 40 Fax (420) 499 32 01 49 inotex@inotex.cz</p>

(¹) [http://ec.europa.eu/enterprise/chemicals/legislation/fertilizers/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/enterprise/chemicals/legislation/fertilizers/index_en.htm)

Estado miembro	Laboratorios autorizados
Dinamarca	<p>DHI Institut for Vand &amp; Miljø            Agern Allé 5            DK-2970 Hørsholm            Tlf. (45) 45 16 92 00            Fax (45) 45 16 92 92            dhi@dhigroup.com  <a href="http://www.dhigroup.com/">http://www.dhigroup.com/</a></p>
Alemania	<p>BASF AG Experimentelle Toxikologie und Ökologie            Carl-Bosch-Str. 38            D-67056 Ludwigshafen            Tel. (49-621) 60-0</p> <p>Bayer Industry Services GmbH &amp; Co. OHG, SUA-PUA I            Bayerwerk, Geb. Q, 18-2            D-51368 Leverkusen            Tel. (49-214) 30-1</p> <p>SGS Institut Fresenius GmbH            Im Maisel 14            D-65232 Taunusstein            Tel. (49-6128) 744-0  <a href="mailto:info@institut-fresenius.de">info@institut-fresenius.de</a>  <a href="mailto:nonfood@institut-fresenius.de">nonfood@institut-fresenius.de</a></p> <p>IBACON — Institut für Biologische Analytik und Consulting GmbH            Arheiliger Weg 17            D-64380 Roßdorf            Tel. (49-6154) 69 73 72            Fax (49-6154) 69 73 71  <a href="mailto:info@ibacon.com">info@ibacon.com</a></p> <p>Kesla Forschung &amp; Service (GmbH &amp; Co.) KG, Kesla Biolab,            Prüflabor für Analytik, Mikrobiologie und Toxikologie            Salegaster Chaussee 3            D-06803 Greppin            Tel. (49-3493) 751 80            Fax (49-3493) 751 99</p> <p>Dr. U. Noack-Laboratorien            Käthe-Paulus-Str. 1            D-31157 Sarstedt            Tel. (49-5066) 7067-0            Fax (49-5066) 7067-89  <a href="mailto:info@noack-lab.de">info@noack-lab.de</a></p> <p>Fraunhofer-Institut für Molekularbiologie und Angewandte Ökologie (IME),            Bereich Angewandte Ökologie            Auf dem Aberg 1            D-57392 Schmallenberg            Tel. (49-2972) 302-0            Fax (49-2972) 302-319  <a href="mailto:info@ime.fraunhofer.de">info@ime.fraunhofer.de</a></p> <p>AQura GmbH            Paul-Baumann-Str. 1, D-45764 Marl oder            Rodenbacher Chaussee 4, D-63457 Hanau-Wolfgang            Tel. (49-2365) 49 21 61            Fax (49-2365) 49 80 21 61  <a href="mailto:aqua@degussa.com">aqua@degussa.com</a></p> <p>LAUS GmbH            Mandelring 47            D-67433 Neustadt a. d. Weinstraße            Tel. (49-6321) 35 31 5            Fax (49-6321) 48 05 78</p>
Estonia	—
Grecia	<p>Γενικό Χημείο του Κράτους, 2ο Τμήμα Χημικών Αθήνας            12 Αν Τσόχα, Αμπελόκηποι            GR-115 21, Αθήνα            Τηλ. (30) 210 64 92 42; 210 64 79 148            Φαξ (30) 210 64 305 70  <a href="mailto:gxk-bxy@ath.forthnet.gr">gxk-bxy@ath.forthnet.gr</a></p>

Estado miembro	Laboratorios autorizados
España	Anàlisi Química INAL, S.C.P. La fàbrica, 1 y 3 E-08190 Sant Cugat Del Vallès (Barcelona) Tel. (34-93) 67 427 14 Fax (34-93) 58 93 217
Francia	ARKEMA — GRL-LPX B.P. 34 F-64170 Artix Tel. (33) 559 92 67 63 Fax (33) 559 92 69 47  European Agricultural Services 76, avenue Edouard Millaud F-69290 Craponne Tel. (33) 472 71 52 46 Fax (33) 472 71 52 40  GAB France SARL 263, rue du Moulin F-60400 Appilly Tel. (33) 388 08 99 43 Fax (33) 388 08 16 49  INERIS Parc technologique Alata — BP 2 F-60550 Verneuil en Halatte Tel. (33) 344 55 67 19 Fax (33) 344 55 67 67  SGS Laboratoire Multilab 2 bis, rue Duguay Trouin B.P. 1282 F-76178 Rouen Cedex Tel. (33) 235 07 91 43 Fax (33) 235 07 91 90
Irlanda	Agrochemex Ltd Aldham's Farm Research Station, Lawford Mannintree Essex CO11 2NF  Battelle UK Ltd Battelle House, Fyfield Business and Research Park, Fyfield Road Ongar Essex CM5 OGZ  CEMAS Glendale Park, Ferndale Road North Ascot Berkshire, SL5, 8BJ  Covance Laboratories Ltd Otley Road, Harrogate North Yorkshire HG3 1PY  Huntingdon Life Sciences Eye Research Centre, Occold, Eye Suffolk, IP23, 7PX  SafePharm Laboratories, Ltd Shardlow Business Park London Road Shardlow
Italia	Chemservice S.r.l. — Controlli e ricerche Via Fratelli Beltrani, 15 I-20026 Novate Milanese (MI) Tel. (39) 02 356 99 61 Fax (39) 02 38 20 14 46 info@chemservice.it

Estado miembro	Laboratorios autorizados
Chipre	Γενικό Χημείο του Κράτους Κίμωνος 44 CY-1451 Λευκωσία Tel. (357) 22 80 91 70 Fax (357) 22 31 64 34
Letonia	—
Lituania	—
Luxemburgo	—
Hungría	—
Malta	—
Países Bajos	TNO Chemie Kwaliteit van leven Postbus 360 3700 AJ Zeist Nederland Tel. (31-30) 694 41 44 Fax (31-30) 695 72 24
Austria	ARC Seibersdorf research GmbH, Bereich Umwelt- und Lebenswissenschaften, GLP-Prüfstelle A-2444 Seibersdorf Tel. (43) 50550-3540 oder -3501 Fax (43) 50550-3653  UIS Umweltinstitut Synlab GmbH, Institute für Industrie-und Umweltanalytik, GLP-Prüfstelle St Peter Straße 25 A-4021, Linz Tel. (43-732) 6911-3974 Fax (43-732) 6911-3808 oder 6911-63974
Polonia	Biuro do spraw Substancji i Preparatów Chemicznych ul. św. Teresy 8 PL-91-348 Łódź Tel. (48-42) 631 46 79 biuro@chemikalia.gov.pl  Zakład Usług i Ekspertyz Analitycznych Instytutu Chemii Przemysłowej im. Profesora Ignacego Mościckiego ul. Rydgiera 8 PL-01-793 Warszawa Tel. (48-22) 633 83 40 Fax (48-22) 633 86 30  Laboratorium Instytutu Przemysłu Organicznego ul. Annopol 6 PL-03-236 Warszawa www.ipo.waw.pl  Laboratorium Instytutu Przemysłu Organicznego ul. Doświadczalna 27 PL-43-200 Pszczyna www.ipo-pszczyna.pl
Portugal	—
Eslovenia	—

Estado miembro	Laboratorios autorizados
Eslovaquia	<p>VUCHT, a.s. Department Analytical Chemistry Nobelova 34 SK-83603 Bratislava Tel. (421-2) 442 50 190 or 317 Fax (421-2) 442 58 558 vucht@vucht.sk</p> <p>VUCHT, a.s. Test Facility of Ecological Department Nobelova 34 SK-83603 Bratislava Tel. (421-2) 442 50 190 or 317 Fax (421-2) 442 58 558 vucht@vucht.sk</p> <p>Slovnaft-VURUP, a.s. Department of Toxicology Vlčie hrdlo SK-82412 Bratislava Tel. (421-2) 405 54 60 Fax (421-2) 452 46 276</p> <p>Ecotoxicological Laboratory Nádražná 36 SK-90028 Ivánka pri Dunaji Tel. (421-2) 45 94 52 23 Fax (421-2) 45 94 37 12 etcba@gtinet.sk</p> <p>VUTCH — CHEMTEX, spol. s.r.o. ul. Jána Milca SK-01168 Žilina Tel. (421-41) 56 22 418 or 419 Fax (421-41) 56 217 04 vutch@nextra.sk</p> <p>VUSAPL, a.s. Testing Laboratory Section Novozámocká 179, PO Box A/50 SK-94901 Nitra Tel. (421-37) 65 01 111 Fax (421-37) 65 13 49</p>
Finlandia	—
Suecia	<p>AnoxKaldnes AB Klosterängsvägen 11A S-226 47 Lund Tel. (46-46) 18 21 50 Fax (46-46) 13 32 01 sweden@anoxkaldnes.com</p>
Reino Unido	<p>SafePharm Laboratories Ltd Shardlow Business Park Buxton London Road, Shardlow, Derbyshire DE72 2GD United Kingdom Tel. (44-1332) 79 28 96 Fax (44-1332) 79 90 18</p> <p>Huntingdon Life Sciences (Eye) Eye Research Centre Occold, Eye, Suffolk IP23 7PX Tel. (44-1480) 89 20 00 Fax (44-1480) 89 06 93</p> <p>Covance Laboratories Ltd Otley Road, Harrogate North Yorkshire, HG3 1PY Tel. (44-1423) 84 87 68 Fax (44-1423) 56 95 95</p>

Estado miembro	Laboratorios autorizados
	<p>Agro Chemical Experimentation Aldham's Farm Research Station Lawford, Manningtree, Essex CO11 2NF Tel. (44-1206) 28 17 03 Fax (44-1206) 28 17 50</p> <p>CEMAS Glendale Park, Ferndale Road North Ascot, Berkshire SL5 8BJ Tel. (44-1344) 88 71 00 Fax (44-1344) 88 71 01 enquiries@cemas.co.uk</p> <p>Battelle UK Ltd Battelle House, Fyfield Business &amp; Research Park Fyfield Road, Ongar, Essex CM5 0GZ Tel. (44-1277) 36 61 00 Fax (44-1277) 36 74 54 info@battelleuk.com</p> <p>Synergy Laboratories Ltd Bolford Street Thaxted, Essex CM6 2PY Tel. (44-1371) 83 18 88 Fax (44-1371) 83 16 22 info@e-synergylabs.com</p> <p>AstraZeneca Brixham Environmental Laboratory Freshwater Quarry, Brixham, Devon TQ5 8BA Tel. (44-1803) 88 42 47 Fax (44-1803) 88 29 74</p>

Miembros de la AELC	Laboratorios autorizados
Noruega	<p>Norsk institutt for vannforskning (NIVA) Postboks 173 Kjelsås N-0411 Oslo Tel. (47-22) 18 51 00 niva@niva.no</p> <p>M-lab AS Postboks 3013 Hillevåg N-4095 Stavanger Tel. (47-51) 90 65 00 ila@m-lab.no</p>

**Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas**

(2007/C 141/05)

Ayuda nº	XA 7016/07		
Estado miembro	España		
Región	La Rioja		
Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa beneficiaria de una ayuda individual	Programa «Nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones para PYME» (TIP)		
Base jurídica	<p>Resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de 17 de marzo de 2006, por la que se aprueban las bases reguladoras del régimen de ayudas del programa «Nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones para PYME» (B.O.R. nº 40 de 23.3.2006).</p> <p>Resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de 5 de marzo de 2007, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del programa «Nuevas tecnologías de la información y las Comunicaciones para PYME». (B.O.R. nº 33/2007, de 10 de marzo).</p>		
Gasto anual previsto en el régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa	Régimen de ayudas	Importe total anual	1,3 millones de EUR
		Préstamos garantizados	—
	Ayuda individual	Importe total de la ayuda	—
		Préstamos garantizados	—
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta a los artículos 4 (2 a 6) y 5 del Reglamento		
Fecha de ejecución	A partir del 10.3.2007		
Duración del régimen de ayudas o de la ayuda individual	Hasta el 31.12.2008		
Objetivo de la ayuda	Ayuda a las PYME		
Sectores económicos afectados	<p>Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a las PYME</p> <p>Ayuda limitada a sectores específicos</p> <p>— Minería del carbón</p> <p>— Todos los sectores industriales</p> <p>o</p> <p>Siderurgia</p> <p>Construcción naval</p> <p>Fibras sintéticas</p> <p>Vehículos de motor</p> <p>Otros sectores industriales</p> <p>— Transformación y comercialización de productos agrícolas</p> <p>— Todos los servicios</p> <p>o</p> <p>Servicios de transporte</p> <p>Servicios financieros</p> <p>Otros servicios</p>		
Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	<p>Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (Gobierno de La Rioja)</p> <p>Muro de la Mata 13/14</p> <p>E-26071 Logroño</p>		
Ayudas individuales de cuantía elevada	Se ajusta al artículo 6 del Reglamento		

Ayuda nº	XA 7017/07		
Estado miembro	España		
Región	La Rioja		
Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa beneficiaria de una ayuda individual	Programa de fomento de la innovación a la gestión de empresas		
Base jurídica	<p>Resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de 11 de febrero de 2005, por la que se aprueban las bases reguladoras de la entidad (B.O.R. nº 24 de 17.2.2005).</p> <p>Resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de 5 de marzo de 2007, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la innovación a la gestión de empresas (B.O.R. nº 33/2007, de 10 de marzo).</p>		
Gasto anual previsto en el régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa	<p>Régimen de ayudas</p> <p>Ayuda individual</p>	Importe total anual	500 000 EUR
		Préstamos garantizados	—
		Importe total de la ayuda	—
		Préstamos garantizados	—
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta a los artículos 4 (2 a 6) y 5 del Reglamento		Sí
Fecha de ejecución	A partir del 10.3.2007		
Duración del régimen de ayudas o de la ayuda individual	Hasta el 31.12.2008		
Objetivo de la ayuda	Ayuda a las PYME		Sí
Sectores económicos afectados	<p>Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a las PYME</p> <p>Ayuda limitada a sectores específicos</p> <p>— Minería del carbón</p> <p>— Todos los sectores industriales</p> <p>o</p> <p>Siderurgia</p> <p>Construcción naval</p> <p>Fibras sintéticas</p> <p>Vehículos de motor</p> <p>Otros sectores industriales</p> <p>— Transformación y comercialización de productos agrícolas</p> <p>— Todos los servicios</p> <p>o</p> <p>Servicios de transporte</p> <p>Servicios financieros</p> <p>Otros servicios</p>		Sí
Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	<p>Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja</p> <p>Muro de la Mata 13-14</p> <p>E-26071 Logroño</p>		
Ayudas individuales de cuantía elevada	Se ajusta al artículo 6 del Reglamento	Sí	

Ayuda nº	XA 7018/07																																	
Estado miembro	España																																	
Región	La Rioja																																	
Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa beneficiaria de una ayuda individual	Elaboración de protocolos familiares de las empresas																																	
Base jurídica	<p>Resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de 11 de febrero de 2005, por la que se aprueban las bases reguladoras de la entidad (B.O.R. nº 24 de 17.2.2005).</p> <p>Resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de 5 de marzo de 2007, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la elaboración de protocolos familiares de las empresas (B.O.R. nº 33/2007, de 10 de marzo).</p>																																	
Gasto anual previsto en el régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa	<table border="1"> <tr> <td>Régimen de ayudas</td> <td>Importe total anual</td> <td>150 000 EUR</td> </tr> <tr> <td>Préstamos garantizados</td> <td>—</td> <td>—</td> </tr> <tr> <td>Ayuda individual</td> <td>Importe total de la ayuda</td> <td>—</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Préstamos garantizados</td> <td>—</td> </tr> </table>	Régimen de ayudas	Importe total anual	150 000 EUR	Préstamos garantizados	—	—	Ayuda individual	Importe total de la ayuda	—		Préstamos garantizados	—																					
Régimen de ayudas	Importe total anual	150 000 EUR																																
Préstamos garantizados	—	—																																
Ayuda individual	Importe total de la ayuda	—																																
	Préstamos garantizados	—																																
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta a los artículos 4 (2 a 6) y 5 del Reglamento	Sí																																
Fecha de ejecución	A partir del 10.3.2007																																	
Duración del régimen de ayudas o de la ayuda individual	Hasta el 31.12.2008																																	
Objetivo de la ayuda	Ayuda a las PYME	Sí																																
Sectores económicos afectados	<table border="1"> <tr> <td>Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a las PYME</td> <td>Sí</td> </tr> <tr> <td>Ayuda limitada a sectores específicos</td> <td>—</td> </tr> <tr> <td>— Minería del carbón</td> <td>—</td> </tr> <tr> <td>— Todos los sectores industriales</td> <td>—</td> </tr> <tr> <td>o</td> <td>—</td> </tr> <tr> <td>Siderurgia</td> <td>—</td> </tr> <tr> <td>Construcción naval</td> <td>—</td> </tr> <tr> <td>Fibras sintéticas</td> <td>—</td> </tr> <tr> <td>Vehículos de motor</td> <td>—</td> </tr> <tr> <td>Otros sectores industriales</td> <td>—</td> </tr> <tr> <td>— Transformación y comercialización de productos agrícolas</td> <td>Sí</td> </tr> <tr> <td>— Todos los servicios</td> <td>—</td> </tr> <tr> <td>o</td> <td>—</td> </tr> <tr> <td>Servicios de transporte</td> <td>—</td> </tr> <tr> <td>Servicios financieros</td> <td>—</td> </tr> <tr> <td>Otros servicios</td> <td>—</td> </tr> </table>		Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a las PYME	Sí	Ayuda limitada a sectores específicos	—	— Minería del carbón	—	— Todos los sectores industriales	—	o	—	Siderurgia	—	Construcción naval	—	Fibras sintéticas	—	Vehículos de motor	—	Otros sectores industriales	—	— Transformación y comercialización de productos agrícolas	Sí	— Todos los servicios	—	o	—	Servicios de transporte	—	Servicios financieros	—	Otros servicios	—
Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a las PYME	Sí																																	
Ayuda limitada a sectores específicos	—																																	
— Minería del carbón	—																																	
— Todos los sectores industriales	—																																	
o	—																																	
Siderurgia	—																																	
Construcción naval	—																																	
Fibras sintéticas	—																																	
Vehículos de motor	—																																	
Otros sectores industriales	—																																	
— Transformación y comercialización de productos agrícolas	Sí																																	
— Todos los servicios	—																																	
o	—																																	
Servicios de transporte	—																																	
Servicios financieros	—																																	
Otros servicios	—																																	
Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	<p>Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja</p> <p>Muro de la Mata 13-14</p> <p>E-26071 Logroño</p>																																	
Ayudas individuales de cuantía elevada	Se ajusta al artículo 6 del Reglamento	Sí																																

**Información resumida comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas**

(2007/C 141/06)

**Ayuda nº:** XA 56/07

**Estado miembro:** España

**Región:** Comunidad Autónoma de Andalucía

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Subvenciones destinadas a la mejora de la producción y de la calidad de los plantones de hortalizas y de las plantas de vivero, y se efectúa su convocatoria para 2007

**Base jurídica:** «Proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de la producción y de la calidad de los plantones de hortalizas y de las plantas de vivero, y se efectúa su convocatoria para 2007»

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa:** 2 730 000 EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:**

Las inversiones o trabajos que se aprueben podrán ser subvencionados hasta un porcentaje máximo del 35 % en el caso de productores individuales ya sean personas físicas o jurídicas, agrupaciones de productores individuales ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica, y comunidades de bienes, y del 40 % en el caso de asociaciones empresariales de productores (Sociedades Cooperativas Agrarias y Agrupaciones Agrarias de Transformación)

**Fecha de aplicación:** 1 mes tras publicación de la normativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma andaluza

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** 1 año. La fecha prevista del último plazo que deba pagarse será el 31 de diciembre de 2007

**Objetivo de la ayuda:** Estas subvenciones se encaminan a mejora de la calidad de la producción de plantones de hortalizas y plantas de viveros y van destinadas a los productores de plantas de vivero y plantones de hortalizas, encuadrándose en la categoría de «inversiones a explotaciones agrarias» establecidas en el artículo 4 del reglamento (CE) nº 1857/2006.

Los conceptos subvencionables incluidos en el artículo 7 del proyecto de orden autonómica están dentro de los permitidos por el art. 4.4 del reglamento (CE) nº 1857/2006 y son los siguientes:

1) Para la mejora de la calidad y de la producción de plantas de viveros, se podrán conceder subvenciones a las inversiones y trabajos en los que se incluyan:

a) Obtención y ensayos de nuevas variedades y clones de especies o grupos de especies que tengan aprobada la normativa específica de certificación, así como la implantación de plantas madre catalogada al menos como de categoría certificada de las especies o grupos de especies

que tengan aprobada la normativa específica de certificación.

- b) Laboratorio de análisis sanitarios y varietales, así como la realización propia o por terceros de análisis sanitarios y varietales.
  - c) Instalaciones, construcciones y equipos para el proceso de producción de viveros, así como la mejora de las existentes
  - d) Inversiones encaminadas a la eliminación y/o aprovechamiento de residuos contaminantes, así como implantación y certificación de los programas de aseguramiento de calidad según normas ISO 9000 y de medio ambiente según normas ISO 14000
  - e) Inversiones encaminadas a la mejora fitosanitaria de las instalaciones y construcciones para la producción de plantas de viveros.
  - f) Automatización e informatización de los procesos productivos.
- 2) Para la mejora de la calidad y de la producción de plantones de hortalizas y material de multiplicación de hortalizas distintas de las semillas, se podrán conceder subvenciones a las inversiones y trabajos que incluyan:
- a) Instalaciones y construcciones para el proceso productivo de plantones de hortalizas, así como la mejora de las existentes, y en particular los referidos a los procesos de siembra, germinación, fertirrigación, climatización y control ambiental.
  - b) Inversiones encaminadas a la mejora fitosanitaria de las instalaciones y construcciones para la producción de plantones de hortalizas.
  - c) Laboratorio de análisis sanitarios y varietales, así como la realización propia o por terceros de análisis sanitarios y varietales.
  - d) Inversiones encaminadas a la eliminación y/o aprovechamiento de residuos contaminantes, así como implantación y certificación de los programas de aseguramiento de calidad según normas ISO 9000 y de medio ambiente según normas ISO 14000.
  - e) Automatización e informatización de los procesos productivos.
- 3) Para el fomento de la utilización de plantones de hortalizas y plantas de viveros de categoría certificadas, cuyas actividades serán realizadas exclusivamente por asociaciones de productores de plantones de hortalizas y de plantas de viveros que carezcan de ánimo de lucro, se podrán conceder subvenciones a las inversiones y trabajos que incluyan:
- a) La divulgación y el estudio de mercado de los plantones de hortalizas y plantas de viveros de categoría certificada.

- b) Ensayos de nuevas variedades y clones de las especies o grupos de especies que tengan aprobada la normativa específica de certificación.

Así mismo, serán conceptos no subvencionables, los siguientes:

No podrán acogerse a las subvenciones contempladas en esta Orden, las inversiones siguientes:

- a) Las acometidas de alta tensión para electrificación
- b) Las perforaciones o captaciones de pozos.
- c) Las balsas de regulación y almacenamiento de agua de riego.
- d) Los caminos de acceso a las instalaciones
- e) Los edificios de oficinas y su mobiliario, excepto equipos informáticos.
- f) Maquinaria de uso común y aperos en general.
- g) Tasas o impuestos, sean o no recuperables por el beneficiario.
- h) Gastos financieros ocasionados con motivo de la inversión
- i) Inversiones realizadas en equipos usados.
- j) Aquellas que la normativa comunitaria, estatal o autonómica prevean como no subvencionables.

El proyecto de orden cumple con los requisitos del art. 18.1. del Reglamento (CE) nº 1857/2006

**Sector o sectores beneficiarios:** Producción vegetal: producción de plantas de vivero y plantones de hortalizas

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía  
Tabladilla s/n  
E-41071 Sevilla

**Dirección web:** <http://www.cap.junta-andalucia.es>

**Otros datos:** Con el presente anexo se pretende dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.2.c. en lo que respecta a la presentación de la información resumida contemplada en el artículo 20.1.

Directora General de la Producción Agraria  
Fdo.: Judit Anda Ugarte

**Ayuda nº:** XA 57/07

**Estado miembro:** España

**Región:** —

**Denominación del régimen de ayudas:** Orden por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas para reparar los daños causados en uva de mesa por las lluvias generalizadas durante el otoño de 2006 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**Base jurídica:** «Orden APA/.../2007, de ... de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas para reparar los daños causados en uva de mesa por las lluvias generalizadas durante el otoño de 2006 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia»

**Gasto anual previsto en virtud del régimen:** 1 500 000 EUR (en el año 2007)

**Intensidad máxima de la ayuda:** La intensidad máxima de la ayuda no superará el 80 % de las pérdidas registradas como consecuencia del fenómeno climático adverso. La ayuda se calculará por explotación.

Para el cálculo de las ayudas se tendrá en cuenta lo siguiente:

$$\text{Ayuda} = \text{Producción media} \times \text{precio medio} \times (\% \text{ daños} - 20 \%)$$

Para calcular los daños, se tiene en cuenta la producción recolectada en el año en el que ha tenido lugar el fenómeno climático adverso, respecto a la media de los tres últimos años. Así:

$$\% \text{ daños} = \frac{\text{Produc. Media} - \text{Produc. recolectada}}{\text{Produc. Media}} \times 100$$

Se aplica la franquicia absoluta del 20 % para garantizar que el límite máximo de la ayuda no supera el 80 % de las pérdidas.

Del importe de la ayuda calculado, se deducirán los gastos garantizados por las Entidades Aseguradoras correspondientes a otros riesgos cubiertos por el seguro

**Fecha de aplicación:** Las ayudas podrán concederse desde la entrada en vigor de la Orden, en un plazo máximo de 6 meses

**Objetivo de la ayuda:** El objetivo de estas ayudas es compensar a los agricultores de uva de mesa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que sufrieron importantes pérdidas en sus producciones, como consecuencia de las intensas lluvias que cayeron en el mes de noviembre de 2006.

El cultivo de uva de mesa en el año 2006, venía con retraso debido a las condiciones climáticas que se habían dado en esta zona.

A consecuencia de ello, la recolección se realizó más tarde que en campañas normales. El seguro agrario ofrece garantías contra

el riesgo de lluvias hasta el 31 de octubre, fecha normal de recolección, pero como consecuencia del retraso del cultivo, en las fechas en que se produjeron las lluvias (primeros días del mes de noviembre), la cosecha aún no había sido recogida, al no haber alcanzado aún la madurez fisiológica óptima.

Por tanto, las intensas lluvias ocurridas provocaron importantes daños en la producción (aparición generalizada de rajado de bayas y proliferación de podredumbre ácida y otras podredumbres secundarias, con presencia de botrytis), que no han sido atendidos por el seguro agrario, al haber finalizado el período de garantías en el momento de producirse el daño, por lo que dichas pérdidas no pudieron ser atendidas por las pólizas de seguro suscritas por los agricultores.

Por tanto, se hace necesario establecer unas ayudas destinadas a compensar los daños causados por las lluvias a las producciones que, a pesar de estar aseguradas, no han podido ser controladas ni garantizadas por ningún otro medio.

Estas ayudas se establecen invocando el artículo 11 del Reglamento (CE) nº 1857/2006, correspondiente a «Ayudas correspondientes a las pérdidas por fenómenos climáticos adversos», cumpliendo lo dispuesto en los apartados 2 a 6, 9 y 10

**Sector beneficiario:** El sector al que están destinadas estas ayudas es el sector de uva de mesa, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**Organismo que concede la ayuda:**

Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA),  
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación  
Miguel Ángel, 23 — 5<sup>a</sup> planta  
E-28010 Madrid

**Dirección Web:** enesa@mapya.es

**Otros datos:** —

Madrid, abril de 2007  
El Director  
Fdo.: Fernando J. Burgaz Moreno

**Ayuda nº:** XA 58/07

**Estado miembro:** España

**Región:** Andalucía

**Denominación del régimen de ayudas:** Subvenciones a las explotaciones del olivar gravemente afectadas por las heladas en los meses de enero, febrero y marzo de 2005, en el marco del Plan especial para la capacidad reproductiva del olivar

**Base jurídica:** «Orden que modifica la Orden de 20 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las explotaciones del olivar gravemente afectadas por las heladas en los meses de enero, febrero y marzo de 2005, en el marco del Plan especial para la recuperación de la capacidad productiva del olivar, y se efectúa su convocatoria.»

**Gasto anual previsto en virtud del régimen:**

Plan de ayudas de duración de 3 años, con un presupuesto de:

Año	Total estimada plan de ayuda (EUR)
2007	32 434 191
2008	22 377 659
2009	13 922 346
<b>TOTAL</b>	<b>68 734 196</b>

Este presupuesto es financiado en un 50 % por la propia Administración de la Junta de Andalucía y el 50 % restante por la Administración General del Estado

**Intensidad máxima de la ayuda:**

Conforme al artículo 6.4 de la Orden el importe de la ayuda, incluso en casos de acumulación con otras ayudas públicas, no

superarán en ningún caso el porcentaje señalado en el Art. 11.2 del Reglamento de Exención (CE) nº 1857/2006. (80 %).

El importe, por anualidades, de las ayudas compensatorias va en función de la actuación que se haya realizado, y se calcula conforme al siguiente cuadro:

Actuaciones	2007 (EUR/ha)	2008 (EUR/ha)	2009 (EUR/ha)
Poda intensa	2 250		
Poda severa	2 363	2 137	
Poda cruz	2 480	2 356	1 914
Poda base	3 029	2 992	2 979
Replantación	700	675	625

En cualquier caso, la ayuda no podrá superar la intensidad del 80 % de la disminución de ingresos procedentes de la venta del producto debido al fenómeno de la helada, y dentro de este límite, tampoco podrá superar la cantidad de 63 000 EUR en actuaciones regeneración, con un máximo de 7 ha. y de 6 000 EUR en actuaciones de replantación, con un máximo de 3 ha

**Fecha de aplicación:** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La publicación de la Orden está previsto que se realice, conforme al Art. 20 del Reglamento (CE) nº 1857/2006, una vez transcurridos diez días desde la remisión a la Comisión del Presente Anexo.

Estas ayudas cumplen el requisito del Art. 11.10 del Reglamento de Exención al ser introducidas en un plazo inferior a los tres años desde la producción del gasto o efectuado la pérdida

**Duración del régimen:** El presente régimen tiene una duración de tres años, estando por tanto vigente durante el ejercicio 2007, 2008 y 2009. Estas ayudas cumplen, igualmente, el requisito del art. 11.10 del Reglamento de exención, al pagarse en el plazo de cuatro años desde la producción del gasto o registrado la perdida

**Objetivo de la ayuda:** Ayudas a favor de PYME debido a la producción de un fenómeno climático adverso: Heladas producidas en los meses de enero, febrero y marzo de 2005.

En este sentido se subvencionan parte de la disminución de los ingresos de las explotaciones olivareras afectadas por las citadas heladas como consecuencia de la realización de las siguientes actuaciones:

- Poda intensa: deben entenderse actuaciones realizadas en el olivo como consecuencia de los daños producidos por las heladas, consistente en la eliminación mediante poda de las ramas terciarias, al menos una secundaria.
- Poda severa: actuaciones realizadas en el olivo como consecuencia de los daños producidos por las heladas, consistente en la eliminación mediante poda de varias ramas secundarias y alguna primaria.

- Poda por la cruz: actuaciones realizadas en el olivo como consecuencia de los daños producidos por las heladas, consistente en la eliminación de la totalidad de las ramas primarias.
- Poda por la base: actuaciones realizadas en el olivo como consecuencia de los daños producidos por las heladas, consistente en el corte del tronco o troncos del olivo a una distancia inferior a 40 centímetros del suelo.
- Replantación: actuaciones realizadas el olivo como consecuencia de los daños producidos por las heladas, consistente en la extracción de raíz del olivo muerto y la reposición por un nuevo plantón. Se excluye el coste del nuevo plantón de Olivar puesto o por poner

**Sector/Sectores beneficiarios:** Sector primario oleícola (explosiones del olivar)

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Consejería de Agricultura y Pesca  
Avda. Tabladilla s/n  
E-41013 Sevilla

**Dirección Web:** <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/opencms/portal/portada.jsp>

**Otros datos:** De conformidad con el art. 11.7 del Reglamento de Exención, el reconocimiento oficial de que las heladas acaecidas en los meses de enero, febrero y marzo de 2007 tenían consideración de fenómeno climático adverso asimilable a catástrofe natural ha venido a ser realizado por el Real Decreto-ley nº 1/2005, de 4 de febrero de 2005, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños ocasionados en el sector agrario por las heladas acaecidas en el mes de enero de 2005.

El citado Real Decreto señala expresamente en su exposición de motivos que «La magnitud de los daños producidos configura una situación asimilable a la de desastre natural, en los términos establecidos por las directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario, y aconsejan la actuación inmediata de los poderes públicos con la adopción de medidas paliativas tendentes al restablecimiento gradual de la normalidad económica en las zonas afectadas».

Posteriormente, mediante el Real Decreto-ley 6/2005, de 8 de abril, por el que se establece la aplicación del Real Decreto-ley nº 1/2005, se señala que «El Real Decreto-ley nº 1/2005, de 4 de febrero de 2005, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños ocasionados en el sector agrario por las heladas acaecidas en el mes de enero de 2005, será de aplicación a los daños ocasionados por las heladas que tuvieron lugar durante los meses de febrero y marzo de 2005».

La Secretaria General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo rural  
Teresa Sáez Carrascosa

**Número XA:** XA 59/07

**Estado miembro:** Austria

**Región:** Niederösterreich

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Richtlinie für die Förderung der Qualitätsverbesserung der Niederösterreichischen Rinderzucht — „NÖ — Genetik Programm“

**Base jurídica:** NÖ Landwirtschaftsgesetz

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa:** Hasta 600 000 EUR anuales

**Intensidad:** Un máximo del 80 % de los gastos

**Fecha de aplicación:** Mayo de 2007

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** Hasta diciembre de 2013

**Objetivo de la ayuda:** La directriz presta apoyo a las asociaciones de cría de ganado vacuno de Baja Austria para hacer frente a los gastos derivados de la tenencia y actualización constante de los libros genealógicos, así como de la asesoría de las empresas tenedoras de dichos libros en materia de gestión empresarial y de la calidad. Asimismo, se presta apoyo también a la organización y realización de ferias y exposiciones de reproductores de alta calidad de la especie bovina.

La directriz se basa en el artículo 15 (asistencia técnica al sector agrario) y en el artículo 16 (ayudas al sector ganadero)

**Sectores afectados:** Cría de ganado vacuno

**Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:**

Amt der Niederösterreichischen Landesregierung  
Abteilung Landwirtschaftsförderung LF3  
Landhausplatz 1  
A-3109 St. Pölten

**Dirección web:** <http://www.noe.gv.at/>

**Otros datos:** —

**Ayuda nº:** XA 63/07

**Estado miembro:** Letonia (Latvija)

**Región:** —

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Atbalsta shēma «Atbalsts apdrošināšanas prēmiju daļējai segšanai» (ayuda para el pago parcial de las primas de seguros)

**Base jurídica:** Ministru kabineta 2007. gada 23. janvāra noteikumi Nr. 78 «Noteikumi par valsts atbalstu lauksaimniecībai 2007. gadā un tā piešķiršanas kārtību» 10. pielikuma I. atbalsta programma

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa:** Importe total del régimen de ayuda en 2007: 200 000 LVL

**Intensidad máxima de la ayuda:** La ayuda se concede hasta un 50 % del importe estipulado en el contrato celebrado entre la compañía aseguradora y el asegurado, sin exceder de 25 LVL por unidad (hectárea o cabeza de ganado), 50 LVL (patatas y hortalizas), y 150 LVL (árboles y arbustos frutales)

**Fecha de aplicación:** 1 de abril de 2007

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** Hasta el 30 de diciembre de 2007

**Objetivo de la ayuda:** Reducir los riesgos de la producción en la agricultura y la ganadería, mediante una compensación parcial del coste de la póliza de seguros.

La medida es conforme con el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1857/2006

**Sector o sectores afectados:** La ayuda se destina a las pequeñas y medianas empresas que ejercen una actividad agrícola. La ayuda se destina a los sectores de producción agrícola y ganadera

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Latvijas Republikas Zemkopības ministrija  
LV-1981 Rīga

**Dirección web:** [www.zm.gov.lv](http://www.zm.gov.lv)

**Otros datos:** —

**Modificación por Francia de las obligaciones de servicio público impuestas a los servicios aéreos regulares entre Agen y París****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2007/C 141/07)

1. Francia ha decidido modificar las obligaciones de servicio público impuestas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias, (¹) a los servicios aéreos regulares entre Agen (La Garenne) y París (Orly). Las presentes obligaciones sustituyen a las publicadas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 18 de 22.1.2002.

2. Las obligaciones de servicio público serán las siguientes:

**Frecuencias mínimas**

Los servicios deberán prestarse, excepto los días festivos y dos semanas seguidas comprendidas entre el 15 de julio y el 10 de septiembre, como mínimo a razón de:

- dos idas y vueltas diarias, por la mañana y por la tarde, de lunes a viernes, durante 225 días al año;
- una ida y vuelta los domingos, 45 veces al año.

Los servicios se efectuarán sin escala intermedia entre Agen (La Garenne) y París (Orly).

**Aeronaves utilizadas**

Los servicios deberán prestarse mediante aparatos presurizados, turbopropulsores o turborreactores, con una capacidad mínima de 30 asientos.

**Horarios**

Los horarios deberán permitir a los pasajeros que viajen por motivos profesionales efectuar una ida y vuelta en el día con salida del aeropuerto de Agen (La Garenne) con un margen de al menos ocho horas en París.

**Comercialización de vuelos**

La compañía deberá comercializar los vuelos mediante al menos un sistema informatizado de reservas accesible a las agencias de viajes.

**Continuidad del servicio**

Excepto en caso de fuerza mayor, el número de vuelos anulados por razones directamente imputables a la compañía aérea no deberá exceder, por año, del 3 % del número de vuelos previstos. Además, los servicios sólo podrán ser interrumpidos por la compañía con un preaviso de seis meses.

Se comunica a las compañías aéreas comunitarias que el incumplimiento de las obligaciones de servicio público podrá dar lugar a la imposición de sanciones tanto administrativas como judiciales.

3. Se hace constar que en el aeropuerto de París (Orly) están reservadas algunas franjas horarias para el servicio regular de Agen, en aplicación del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 95/93 del Consejo, de 18 de enero de 1993, relativo a normas comunes para la asignación de franjas horarias en los aeropuertos comunitarios (²). Las compañías aéreas interesadas podrán solicitar información sobre las franjas horarias al coordinador de los aeropuertos parisinos.

(¹) DO L 240 de 24.9.1992, p. 8.

(²) DO L 14 de 22.1.1993, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 793/2004 del Parlamento Europeo y el Consejo (DO L 138 de 30.4.2004, p. 50).

**Comunicación de la Comisión con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo**

**Modificación por Italia de las obligaciones de servicio público impuestas a los servicios aéreos regulares entre Crotone–Roma y Crotone–Milán**

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

**(2007/C 141/08)**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias (¹), el gobierno italiano ha decidido modificar el punto 2.5 de las obligaciones de servicio público en los servicios aéreos regulares entre Crotone–Roma y Crotone–Milán publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 225 de 14.9.2005, p. 13 (tarifas aplicables a dichas rutas).

Conforme a lo señalado en el punto 2.5, letra b), de la imposición, las tarifas se modifican como sigue:

Ruta	Tarifa revisada
Crotone–Roma y viceversa	74 EUR
Crotone–Milán y viceversa.	105 EUR

Los demás requisitos en materia de obligaciones de servicio público publicados en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 225 de 14.9.2005, p. 13 se mantienen sin cambios.

---

(¹) DO L 240 de 24.8.1992, p. 8.

**Comunicación de la Comisión con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo**

**Modificación por Italia de las obligaciones de servicio público impuestas a los servicios aéreos regulares entre Pantelleria–Palermo, Lampedusa–Palermo, Lampedusa–Catania, Lampedusa–Roma y Pantelleria–Roma**

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

**(2007/C 141/09)**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias (¹), el gobierno italiano ha decidido modificar el punto 2.4 de las obligaciones de servicio público en los servicios aéreos regulares entre Pantelleria–Palermo, Lampedusa–Palermo, Lampedusa–Catania, Lampedusa–Roma y Pantelleria–Roma publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 305 de 14.12.2006, p. 13 (tarifas aplicables a dichas rutas).

Conforme a lo señalado en el punto 2.4, letra b), de la imposición, las tarifas se modifican como sigue:

Ruta	Tarifa revisada
Pantelleria–Palermo y viceversa	32 EUR
Lampedusa–Palermo y viceversa	34 EUR
Lampedusa–Catania y viceversa	34 EUR
Lampedusa–Roma y viceversa	66 EUR
Pantelleria–Roma y viceversa	66 EUR

Los demás requisitos en materia de obligaciones de servicio público publicados en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 305 de 14.12.2006, p. 13 se mantienen sin cambios.

<sup>(¹)</sup> DO L 240 de 24.8.1992, p. 8.

**Comunicación de la Comisión con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo**

**Modificación por Italia de las obligaciones de servicio público impuestas a los servicios aéreos regulares entre Pantelleria y Trapani**

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

**(2007/C 141/10)**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias (¹), el gobierno italiano ha decidido modificar el punto 2.4 de las obligaciones de servicio público en los servicios aéreos regulares entre Pantelleria y Trapani publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 112 de 12.5.2006, p. 4 (tarifas aplicables a dicha ruta).

Conforme a lo señalado en el punto 2.4, letra b), de la imposición, las tarifas se modifican como sigue:

Ruta	Tarifa revisada
Pantelleria–Trapani y viceversa	26 EUR

Los demás requisitos en materia de obligaciones de servicio público publicados en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 112 de 12.5.2006, p. 4 se mantienen sin cambios.

---

(¹) DO L 240 de 24.8.1992, p. 8.

**Comunicación de la Comisión con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo**

**Modificación por Italia de las obligaciones de servicio público impuestas a los servicios aéreos regulares entre Alghero–Roma, Alghero–Milán, Cagliari–Roma, Cagliari–Milán, Olbia–Roma y Olbia–Milán**

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

**(2007/C 141/11)**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias (¹), el gobierno italiano ha decidido modificar el punto 4.1 de las obligaciones de servicio público en los servicios aéreos regulares entre Alghero–Roma, Alghero–Milán, Cagliari–Roma, Cagliari–Milán, Olbia–Roma y Olbia–Milán publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 72 de 24.3.2006, p. 4 (tarifas aplicables a dichas rutas).

Conforme a lo señalado en el punto 4.5 de la imposición, las tarifas se modifican como sigue:

Ruta	Tarifa reducida máxima	Tarifa no reducida máxima
Alghero–Roma y viceversa	46 EUR	102 EUR
Alghero–Milán y viceversa	56 EUR	117 EUR
Cagliari–Roma y viceversa	46 EUR	102 EUR
Cagliari–Milán y viceversa	56 EUR	117 EUR
Olbia–Roma y viceversa	46 EUR	102 EUR
Olbia–Milán y viceversa	56 EUR	117 EUR

Los demás requisitos en materia de obligaciones de servicio público publicados en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 72 de 24.3.2006, p. 4 se mantienen sin cambios.

---

(¹) DO L 240 de 24.8.1992, p. 8.

**Comunicación de la Comisión con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo**

**Modificación por Italia de las obligaciones de servicio público impuestas a los servicios aéreos regulares entre Alghero–Bolonia, Alghero–Turín, Cagliari–Bolonia, Cagliari–Turín, Cagliari–Florencia, Cagliari–Verona, Cagliari–Nápoles, Cagliari–Palermo, Olbia–Bolonia y Olbia–Verona**

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

**(2007/C 141/12)**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias (¹), el gobierno italiano ha decidido modificar el punto 4.1 de las obligaciones de servicio público en los servicios aéreos regulares entre Alghero–Bolonia, Alghero–Turín, Cagliari–Bolonia, Cagliari–Turín, Cagliari–Florencia, Cagliari–Verona, Cagliari–Nápoles, Cagliari–Palermo, Olbia–Bolonia y Olbia–Verona publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 93 de 21.4.2006, p. 13 (tarifas aplicables a dichas rutas).

Conforme a lo señalado en el punto 4.5 de la imposición, las tarifas se modifican como sigue:

Ruta	Tarifa reducida máxima	Tarifa no reducida máxima
Alghero–Bolonia y viceversa	56 EUR	99 EUR
Alghero–Turín y viceversa	56 EUR	99 EUR
Cagliari–Bolonia y viceversa	56 EUR	99 EUR
Cagliari–Turín y viceversa	56 EUR	99 EUR
Cagliari–Florencia y viceversa	56 EUR	99 EUR
Cagliari–Verona y viceversa	56 EUR	99 EUR
Cagliari–Nápoles y viceversa	56 EUR	99 EUR
Cagliari–Palermo y viceversa	56 EUR	99 EUR
Olbia–Bolonia y viceversa	56 EUR	99 EUR
Olbia–Verona y viceversa	56 EUR	99 EUR

Los demás requisitos en materia de obligaciones de servicio público publicados en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 93 de 21.4.2006, p. 13 se mantienen sin cambios.

<sup>(¹)</sup> DO L 240 de 24.8.1992, p. 8.

**Comunicación de la Comisión con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo**

**Modificación por Italia de las obligaciones de servicio público impuestas a los servicios aéreos regulares entre Trapani–Roma, Trapani–Milán, Trapani–Bari y Trapani–Cagliari**

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

**(2007/C 141/13)**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias (¹), el Gobierno italiano ha decidido modificar el punto 2.4 de las obligaciones de servicio público en los servicios aéreos regulares entre Trapani–Roma, Trapani–Milán, Trapani–Bari y Trapani–Cagliari publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 150 de 28.6.2006, p. 48 (tarifas aplicables a dichas rutas).

Conforme a lo señalado en el punto 2.4, letra b), de la imposición, las tarifas se modifican como sigue:

Ruta	Tarifa revisada
Trapani–Roma y viceversa	67 EUR
Trapani–Milán y viceversa	84 EUR
Trapani–Bari y viceversa	56 EUR
Trapani–Cagliari y viceversa	67 EUR

Los demás requisitos en materia de obligaciones de servicio público publicados en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 150 de 28.6.2006, p. 48 se mantienen sin cambios.

---

(¹) DO L 240 de 24.8.1992, p. 8.

## V

*(Dictámenes)*

## PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

## PARLAMENTO EUROPEO

**Comunicación del Parlamento Europeo: Explotación del Centro deportivo y de salud**

(2007/C 141/14)

El Parlamento Europeo busca un

## OPERADOR

para su Centro deportivo y de salud situado en sus edificios en Bruselas.

La explotación, que estará precedida por obras de acondicionamiento y ampliación del centro existente, abarcará un periodo de cinco años, con posibilidad de dos renovaciones de un año cada una.

Deberá cumplir las normas medioambientales EMAS. Según el calendario actual, se prevé que el período de explotación comience en el primer trimestre de 2009.

Los usuarios potenciales del centro representan alrededor de 40 000 personas (personal/miembros de todas las instituciones de la UE establecidas en Bruselas).

El Centro deportivo y de salud en cuestión (situado entre los niveles -1 y -5 del edificio ASP), con una superficie de cerca de 2 300 m<sup>2</sup> y totalmente equipado, estará compuesto de dos espacios:

- Gimnasia y Fitness (existe, pero ha de renovarse), compuesto de una sala con aparatos, un gimnasio, vestuarios de mujeres y hombres, duchas y dos salas de squash.
- Agua y Relajación (ha de construirse), compuesto de piscinas para la práctica de gimnasia acuática, baños turcos, dos saunas y áreas de descanso.

Las horas de apertura previstas para las distintas actividades del Centro son:

- de lunes a viernes (incluidos), de las 7.30 a las 21.30 horas.
- fines de semana, de las 9.30 a las 18.30 horas.

49 semanas al año.

Tanto la cuota de inscripción como el precio de las mensualidades los fijará un comité de gestión compuesto por representantes de las Instituciones, de los usuarios y de la empresa operadora.

Esta última sufragará los gastos de funcionamiento del Centro (limpieza, electricidad, agua, calefacción, mantenimiento, seguros, etc.) y pagará un canon anual de explotación. Deberá garantizar el mantenimiento de las instalaciones y del equipamiento, así como su renovación.

Se autoriza la agrupación de operadores económicos.

---

La documentación completa y detallada relativa al Centro, las condiciones de su explotación así como los criterios de selección de las candidaturas podrán obtenerse previa solicitud por escrito del 16 de julio al 3 de septiembre de 2007 a la siguiente dirección:

Parlement européen — Unité «Prévention et bien-être au travail», KAD 03B001, L-2929 Luxembourg

o por correo electrónico:

upbt@europarl.europa.eu

La presentación del proyecto y la visita obligatoria de los locales tendrán lugar: el 14 de septiembre de 2007 a las 10.30 horas. La cita será en la entrada del edificio Altiero Spinelli (ASP, Rue Wiertz, B-1047 Bruselas).

Los expedientes de los candidatos deberán enviarse a más tardar el **8 de octubre de 2007** a la siguiente dirección:

Parlement européen — Unité «Prévention et bien-être au travail», KAD 03B001, L-2929 Luxembourg.

---

## PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

### COMISIÓN

#### Notificación previa de una operación de concentración

(Asunto COMP/M.4728 — Red & Black/Valentino Fashion Group)

Asunto que podría ser tratado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/C 141/15)

1. El 19 de junio de 2007, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo (<sup>1</sup>), de un proyecto de concentración por el cual la empresa Red & Black Lux S.A R.L. («Red & Black», Luxemburgo) controlada por el fondo Permira IV («P IV», Guernsey, Islas del Canal), controlado en última instancia por Permira Holdings Limited («PHL», Guernsey, Islas del Canal) adquiere el control, a tenor de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la totalidad de Valentino Fashion Group S.p.A. («Valentino Group», Italia) mediante la adquisición de sus acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- PHL: inversiones en empresas en todas las fases de desarrollo y en diferentes sectores del mercado;
- Red & Black: vehículo para fines especiales creado para la transacción;
- Valentino Group: sociedad de cartera de un grupo de empresas activas principalmente en el diseño, producción y distribución al por mayor de prendas de vestir de lujo para mujeres y hombres y sus accesorios correspondientes.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tratar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo (<sup>2</sup>), este asunto podría ser tratado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en el plazo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01 o 296 72 44] o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.4728 — Red & Black/Valentino Fashion Group, a la siguiente dirección:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Registro de Concentraciones  
J-70  
B-1049 Bruselas

(<sup>1</sup>) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

(<sup>2</sup>) DO C 56 de 5.3.2005, p. 32.

**Notificación previa de una operación de concentración****(Asunto COMP/M.4477 — SES Astra/Eutelsat/JV)****(Texto pertinente a efectos del EEE)****(2007/C 141/16)**

1. El 20 de junio de 2007, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo<sup>(1)</sup>, de un proyecto de concentración por el cual las empresas SES Astra S.A. («Astra», Luxemburgo) y Eutelsat S.A. («Eutelsat», Francia) adquieren el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de una empresa a riesgo compartido de nueva creación («JV») mediante la adquisición de sus acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- Astra: Emisora por satélite y soluciones de emisión de programas de televisión y radio, acceso a internet y servicios de red;
- Eutelsat: operador por satélite para servicios de emisión y de banda ancha;
- JV: suministro de infraestructura para emisión de contenidos multimedia a dispositivos móviles y comunicaciones bidireccionales de voz y datos.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en el plazo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01 o 296 72 44] o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.4477 — SES Astra/Eutelsat/JV, a la siguiente dirección:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Registro de Concentraciones  
J-70  
B-1049 Bruxelles/Brussel

---

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

**Notificación previa de una operación de concentración****(Asunto COMP/M.4767 — Montagu/Unifeeder)****Asunto que podría ser tratado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)****(2007/C 141/17)**

1. El 19 de junio de 2007, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo <sup>(1)</sup>, de un proyecto de concentración por el cual la empresa Montagu Private Equity LLP («MPE», Reino Unido) adquiere el control exclusivo, a tenor de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 el artículo 3 del citado Reglamento, de Unifeeder A/S («Unifeeder», Dinamarca) mediante la transferencia de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- MPE: inversor privado en acciones en el mercado medio europeo;
- Unifeeder: prestación de servicios comerciales de distribución («feeder»), servicios de transporte de contenedores puerta a puerta y servicios de expedición de mercancías.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo <sup>(2)</sup>, este asunto podría ser tratado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en el plazo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax [(32/2) 296 43 01 o 296 72 44] o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.4767 — Montagu/Unifeeder, a la siguiente dirección:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Registro de Concentraciones  
J-70  
B-1049 Bruselas

---

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO C 56 de 5.3.2005, p. 32.

**Notificación previa de una operación de concentración****[Caso COMP/M.4723 — Eni/ExxonMobil (Hungarian, Czech and Slovak Package)]****Caso susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/C 141/18)

1. Con fecha 19 de junio de 2007 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo <sup>(1)</sup> la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa Eni S.p.A. («Eni») adquiere el control, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la totalidad de las empresas ExxonMobil Hungaria («Esso Hungaria»), Esso spols s.r.o («Esso Ceska») and Esso Slovensko spol, s r.o. («Esso Slovensko») y ciertos activos y contratos pertenecientes a los negocios de ExxonMobil en dichos países («Activos y Contratos Lubs») a través de una adquisición de activos y acciones

2. Ámbito de actividad de las empresas afectadas:

- Esso Hungaria, Esso Ceska, Esso Slovensko: venta al por menor de combustible para automotores, provisión de combustible para aviones, y venta de lubricantes industriales y para automóviles en la República Checa, Hungría y Eslovaquia.
- Activos y Contratos Lubs: marketing y venta de lubricantes industriales y para automóviles en la República Checa, Hungría y Eslovaquia.
- Eni: prospección, producción, transporte, transformación y marketing de petróleo y gas.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la transacción notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto. De conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo <sup>(2)</sup> se hace notar que este caso es susceptible de ser tratado por el procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión insta a terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Las observaciones pueden ser enviadas a la Comisión por [(32-2) 296 43 01 o 296 72 44] o por correo, referencia COMP/M.4723, a la siguiente dirección:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Registro de operaciones de concentración  
J-70  
B-1049 Bruxelles/Brussel

---

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1

<sup>(2)</sup> DO C 56 de 5.3.2005, p. 32

**Notificación previa de una operación de concentración  
(Asunto COMP/M.4623 — Vinci Construction/Solétanche)**

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

**(2007/C 141/19)**

1. El 19 de junio de 2007, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo<sup>(1)</sup>, de un proyecto de concentración por el cual la empresa Vinci Construction perteneciente al grupo Vinci ('Vinci', Francia) adquiere el control, a tenor de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la totalidad de Solétanche SA ('Solétanche', Francia) mediante la adquisición de sus acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- Vinci: construcción y obras públicas, gestión de infraestructura de transporte, redes de energía, carreteras y servicios relacionados;
- Solétanche: obras públicas.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en el plazo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01 o 296 72 44] o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.4623 — Vinci Construction/Solétanche, a la siguiente dirección:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Registro de Concentraciones  
J-70  
B-1049 Bruxelles/Brussel

---